



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 18

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar dos predios propiedad municipal a la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de dos Unidades de Medicina Familiar.

ARTICULO SEGUNDO.- Los predios que se autorizan donar se identifican como sigue:

Predio con una superficie total de 6,840.00 metros cuadrados ubicado en el Sector 3 del Fraccionamiento San Luisito, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 51.80 metros lineales, con Jardín de Niños; al Sur, en 87.50 metros lineales, con Avenida Michoacán; al Este, en 114.80 metros lineales, con propiedad particular; y, al Oeste, en 98.20 metros lineales, con Calle Océano Pacífico; dicho inmueble es propiedad del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, lo que se acredita con la escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 66168, Legajo 1324, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de Junio de 1995.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Predio con una superficie total de 6,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Sector 4 de la Colonia Ampliación López Mateos, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 160.00 metros lineales, con C.B.T.I.S 119; al Sur, en 160.00 metros lineales, con calle Tecnológico; al Este, en 20.00 metros lineales, con Calle UNAM y 20.00 metros lineales, con Salón de Usos Múltiples; y, al Oeste, en 40.00 metros lineales, con calle U.A.N.L.; dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección III, Número 6484, Legajo 130, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 26 de Marzo de 1998.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que, por conducto de sus legítimos representantes, suscriban el título de propiedad derivado de los actos jurídicos que establece Decreto, predios cuya propiedad revertirá al Municipio en el caso de que en un plazo no mayor de 18 meses, contados a partir del 1º. de marzo de 1999, el donatario no proceda a la ocupación y utilización de los mismos, mediante la construcción de las Unidades de Medicina Familiar, o bien, que su destino sea distinto al autorizado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo de 1999.
DIPUTADO PRESIDENTE**


LIC. RICARDO ESRINOSA VALERIO.

DIPUTADO SECRETARIO


LIC. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO.

DIPUTADO SECRETARIO


ING. JESUS APOLINAR MARTINEZ PUEBLA.